

Ayuntamiento



Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana

Gestión 2024-2028

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Consejo de vocales

En uso de las facultades legales dicta la:

RESOLUCION NO.132-2024, CONOCIDA EN SESION ORDINARIA DEL CATORCE (14) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: La solicitud del Honorable Director de este Distrito Municipal Turístico Verón-Punta Cana, **LIC. RAMON ANTONIO RAMIREZ DE LA ROSA**, de fecha siete (07) del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024) a los fines de que **NUESTRO DISTRITO MUNICIPAL VERÓN PUNTA CANA SEA DECLARADO EN ESTADO DE URGENCIA POR LA PROBLEMÁTICA DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.**

CONSIDERANDO: Que el Distrito municipal de Verón Punta Cana, de manera constante recibe persona las cuales hacen vida en nuestro distrito y como consecuencia aumenta el cumulo de desechos sólidos. Dicha problemática no es exclusivamente de nuestro distrito municipal, sino del territorio nacional y debe ser una tarea constante resolver dicha problemática, pero el caso nuestro es especial, ya que estamos en un distrito municipal con categoría de Provincia, no solo por todos los servicios que proporcionas por las cantidades de empresas y negocios, sino por la gran población que habita en nuestro distrito municipal. Es en ese sentido que solicitamos la declaratoria de Estado de Urgencia, ya que nuestro Distrito Municipal se está viendo fuertemente afectado por la problemática de los desechos sólidos afectando esto de forma directa la salud de la población de nuestro distrito municipal Verón Punta Cana.

CONSIDERANDO: Que la constitución dominicana en su Artículo 61, consagra el Derecho a la salud como una responsabilidad del Estado al disponer que: ***Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas...Así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran, responsabilidad esta que abarca a las Autoridades locales en estos momentos tan difíciles para la República Dominicana.***

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201, de la constitución consagra los Gobiernos Locales como órganos del estado de segundo nivel de gobierno al instituir que: ***El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo***

Ayuntamiento



Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana

Gestión 2024-2028

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras..... La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por el Alcalde o Alcaldesa.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica Municipal establece como unas de las competencias de los Ayuntamientos según el art. 19, letra f de la ley 176/07: **Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad pública.** De igual manera al señalar las competencias compartidas en el párrafo letra e de dicho artículo que dispone que están dentro de sus responsabilidades: **Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines, para garantizar la atención primaria de salud.** De igual manera el art. 60 de la Ley 176/07 al disponer de las facultades del Alcalde dispone que puede: **Adoptar en caso de catástrofe o de infortunio público o grave riesgo las medidas necesarias urgentes y adecuadas.**

CONSIDERANDO: Que en virtud de las disposiciones del art. 202 de la constitución: **Los Alcaldes o Alcaldesas del Distrito Nacional, de los municipios así como las y los directores de distritos municipales son los representantes legales de los ayuntamientos.** y que el Art. 60 en numeral 23, de la Ley 176/07 al referirse a las competencias de los Alcaldes establece que es de su competencia: **Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al concejo municipal en la primera sesión que celebre.**

Visto: Las disposiciones de la Constitución de la República Dominicana.

Visto: La ley 176-07.

Visto: La Solicitud de declaración de Estado de Urgencia enviada por el Director Distrital del Distrito Municipal Verón Punta Cana, de fecha 07 de mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Ayuntamiento



Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana

Gestión 2024-2028

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"



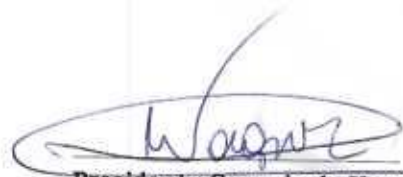
RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, como al efecto **APRUEBA**, La solicitud del Honorable Director de este Distrito Municipal Turístico Verón-Punta Cana, **LIC. RAMON ANTONIO RAMIREZ DE LA ROSA**, de fecha siete (07) del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024) a los fines de que **NUESTRO DISTRITO MUNICIPAL VERÓN PUNTA CANA SEA DECLARADO EN ESTADO DE URGENCIA POR LA PROBLEMÁTICA DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.**

SEGUNDO: DECLARA, como al efecto **DECLARA, EN ESTADO DE URGENCIA, AL DISTRITO MUNICIPAL VERÓN PUNTA CANA, POR LA PROBLEMÁTICA DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.**

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la comunicación de la presente resolución a la admiración de la Junta Distrital para su ejecución.

Dada en la Sala de sesiones del Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana, Municipio de Higüey, Provincia La Altagracia, a los catorce (14) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


Presidente Concejo de Vocales.
Wagner Encarnación.


Secretario Actuante.
José Antonio Franco Benítez.

